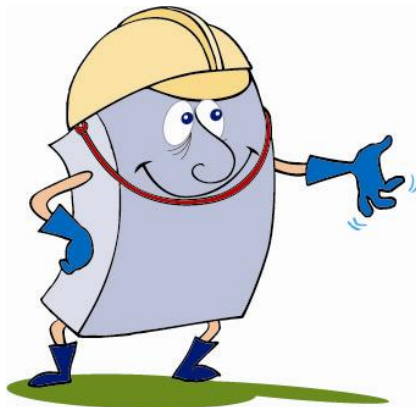


**C
A
P**
4



SUPERVISIÓN DE OBRA



LOGRO DE APRENDIZAJE

DESCRIBE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.



SUPERVISIÓN DE OBRA

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

La obligación de contar con un supervisor de obra depende del costo de la obra, monto que es regulado por la Ley del Sector Público para el año fiscal respectivo.

El supervisor puede dar inicio a su labor cuando inicie el plazo de ejecución de obra, el cual inicia cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Supervisor	Será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.
Inspector	Será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta.

Su función principal controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales así como absolver las consultas del contratista.

- ✓ Que se designe al inspector o supervisor.
- ✓ Que la entidad haya hecho entrega del expediente completo.
- ✓ Que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- ✓ Que la entidad entregue el calendario de entrega de los materiales e insumos.
- ✓ Que se haya entregado el adelanto directo al contratista en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 187.


FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Función general

- ✓ Realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.
- ✓ Absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido.
- ✓ Ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra.

Funciones específicas

- 1) Control del precio.
- 2) Control de plazo.
- 3) Control de calidad.
- 4) Control de obligaciones contractuales.



El profesional que realice la labor de supervisión no podrá supervisar más de una obra simultáneamente, de conformidad con el criterio establecido en la Opinión 005-2012-DTN.



EL INSPECTOR / SUPERVISOR

Deberá

- ✓ Tener experiencia en el tipo de obra a controlar así como estudiar el proyecto el cual van a controlar: planos, especificaciones técnicas, etc.
- ✓ Conocer la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para su correcta y oportuna aplicación y no perjudicar los intereses de la Entidad.
- ✓ Respetar y hacer respetar (al contratista) el contrato.

Se recomienda



- ✓ Entregue a sus inspectores o supervisores, al inicio de sus funciones, un manual de funciones acorde con las normas vigentes.
- ✓ Incluya en los contratos de supervisión, que el supervisor presente informes periódicos a efectos de sustentar su pago.



SUPERVISIÓN DE OBRA

Plazo de vigencia del contrato de obra:



Plazo del contrato del supervisor:



CUADERNO DE OBRA

Es el documento de registro de acontecimientos y de formulación de consultas oficial para el control de la obra.

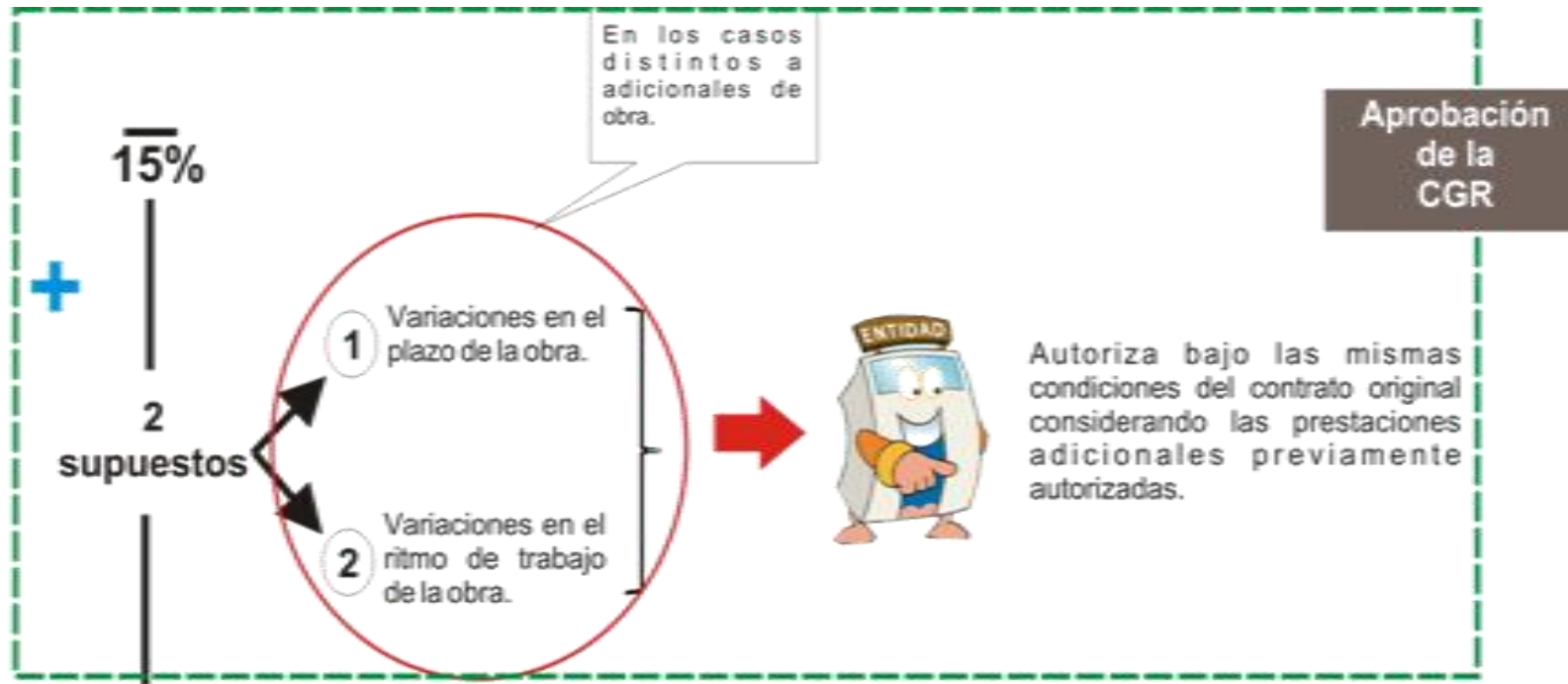
El ingeniero residente y el inspector o supervisor (según corresponda) son las únicas personas autorizadas para escribir en el cuaderno de obra.

El objeto del cuaderno de obra es dejar constancia de los hechos relevantes que suceden durante la ejecución de la obra.

Es conveniente que el cuaderno de obra sea revisado diariamente por el inspector o supervisor y que se evite dejar períodos sin anotaciones.

El original del cuaderno de obra debe permanecer en la obra (siempre y cuando haya las garantías de seguridad suficientes) bajo custodia del residente.





COSTO DE SUPERVISIÓN

10%

Del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, del monto de contrato original más las variaciones que este pueda sufrir, tales como:

- ✓ Prestaciones adicionales.
- ✓ Ampliación del plazo contractual.
- ✓ Reajuste de precios.
- ✓ Otras.


Prestaciones adicionales de supervisión que se originan por adicionales de obra. la Entidad podrá disponer directamente la ejecución de prestaciones adicionales siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria. no será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley.



AMPLIACIÓN DE PLAZO

El ejecutor de obra podrá solicitar la ampliación del plazo del contrato en la medida que se enmarque en alguna de las causales indicadas en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como consecuencia de la ampliación de plazo, la Entidad ampliará el plazo de los contratos vinculados directamente al contrato principal, entre estos el contrato de supervisión.



El contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia y ejecución del contrato de obra, por lo que ambos contratos deben ejecutarse simultáneamente.

- i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- iii) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- iv) cuando se apruebe adicional de obra.

Es recomendable que la participación del supervisor se extienda incluyendo la elaboración de la liquidación del contrato, con lo cual la Entidad podrá contrastar la liquidación presentada por el contratista y por la presentada por el supervisor.

En las prestaciones adicionales de supervisión como consecuencia de la aprobación de las prestaciones adicionales de obra.

La Entidad podrá disponer directamente la ejecución de prestaciones adicionales siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria.

La aprobación de adicionales de obra podrán superar el límite de 25%



Autoriza bajo las mismas condiciones del contrato original considerando las prestaciones adicionales previamente autorizadas, En los casos distintos a adicionales de obra.

ADICIONALES DE SUPERVISIÓN



Autorización de la CGR

15%

Cuando se produzcan

- 1 Variaciones en el plazo de la obra.
- 2 Variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizados por la Entidad.





Ejemplo:

Monto Contrato de Supervisión
(MCS) = S/. 1 000 000.00 (inc. IGV)
15% MCS = S/. 150 000.00 (inc. IGV)
25% MCS = S/. 250 000.00 (inc. IGV)

Caso 1

Ampliación de Plazo de Obra por Desabastecimiento Materiales
= 10 d.c.

Presupuesto Supervisión Mayores Prestaciones
= S/. 120 000.00 (inc. IGV)

No requiere autorización de pago de la Contraloría (Sólo autoriza la Entidad).

Caso 2

Ampliación de Plazo de Obra por Desabastecimiento Materiales
= 10 d.c.

Presupuesto Supervisión Mayores Prestaciones = S/. 180 000.00
(inc. IGV)

Si requiere autorización de pago de la Contraloría.

